



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476- 2021 – MPCH-A

Chincheros, 09 de noviembre del 2021.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 09 de noviembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 463-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 8572 de fecha 09 de noviembre del 2021, INFORME N° 430-2021/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 8093 de fecha 25 de octubre del 2021,y;



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y a administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;



Que, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



Que, mediante resolución de alcaldía N°141-2021-MPCH-A de fecha 30 de abril del 2021 se **AUTORIZA** el TRABAJO REMOTO al Sr. JUAN CARLOS QUINTANILLA LLOCCLA, asistente del Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chincheros, del 15 de abril del 2021 hasta el 31 de julio de 2021;

Que, mediante INFORME N° 430-2021/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 8093 de fecha 25 de octubre del 2021 el Sub-Gerente de Recursos Humanos solicita ampliación de modalidad de trabajo remoto del servidor Nombrado Juan Carlos Quintanilla Lloccla, desde el 02 de agosto del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme al decreto de urgencia N° 055-2021”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, en el artículo 1° menciona que “El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas complementarias, extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, orientadas a continuar con la recuperación de la economía, para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originados por la COVID-19, a través de autorizaciones para la ejecución de gasto público y otras medidas que promuevan la dinamización de la economía nacional ; en su disposición complementaria única: “Retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades publicas de sectores distintos al sector salud, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades publicas (...). Así



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Gestión 2019 - 2022

mismo, disposiciones complementarias finales". "Lo establecido en el presente Decreto Legislativo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, en la guía operativa para la gestión de Recursos Humanos, ha precisado que: "resulta crucial realizar las acciones que permitan mantener la seguridad y salud de todos los/as servidores/as civiles que laboran en nuestra entidad. Así, con la finalidad de prevenir el Contagio del COVID-19, es necesaria la priorización del trabajo remoto para la mayor parte de servidores, dejando que la menor cantidad posible de servidores realicen sus funciones de manera presencial. La modalidad de trabajo debe estar determinada por factores como los que se presentan a continuación: a) Identificación de los/as considerando dentro del grupo de riesgo, b) Características de los bienes y servicios que brinda y de las actividades críticas para el funcionamiento de la entidad, determinado cuales deben brindarse indefectiblemente de manera presencial, c) El aforo máximo permitido para los locales de la entidad de acuerdo con los estándares de distanciamiento establecido por el Ministerio de Salud otras recomendaciones consideradas en la presente guía, d) El riesgo del personal de contraer COVID-19. Servidores o servidoras que son responsables del cuidado de personas de riesgo y/o personas en situación de vulnerabilidad; De esta manera";

Que, mediante Decreto Urgencia N° 139-2020-PCM, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, establece en su artículo 16° respecto al trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar asilamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita, Así mismo en su artículo 17° faculta a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulando en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico (...);

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 463-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 8572 de fecha 09 de noviembre del 2021 la Asesoría Jurídica OPINA: Se autorice la ampliación del trabajo remoto del Sr. Juan Carlos Quintanilla Lloclla, Asistente del Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chincheros, desde el 02 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021, por estar considerado dentro del grupo de riesgo frente al COVID-19;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 27 de octubre del 2021 el gerente solicita dar atención al INFORME N° 435-2021-MPCH/RRHH/WGD;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, fórmese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279172;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el trabajo remoto del Servidor **JUAN CARLOS QUINTANILLA LLOCLLA**, Asistente del Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chincheros, desde el 02 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021, por estar considerado dentro del grupo de riesgo frente al COVID-19.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Gestión 2019 - 2022

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Recursos Humanos para que realice los trámites administrativos necesarios conforme a las normativas vigentes.

**ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia: 01  
ADM. 01  
RR.HH 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC  
*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

